

RESOLUCIÓN NÚMERO 0389 DE 30 ABRIL 2026

Por la cual se corrige la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025 *"Por la cual se asignan ciento diez (110) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por"*

Resolución No. 0389 del 30 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan ciento diez (110) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"* entre los cuales se encuentra el departamento de Arauca.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Arauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 049 de 2024 modificado por el Orosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 28 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Arauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó ciento diez (110) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el Departamento de Arauca los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca, a través de oficio fechado el 7 de abril de los corrientes y de correo electrónico del 8 de abril remitido por la

"Por la cual se corrige la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan ciento diez (110) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

profesional universitaria Mónica Trespalcios de la Secretaría de Planeación solicitó modificación de los actos administrativos de asignación con el fin que *"los recursos correspondientes al subsidio por parte de FONVIVIENDA, se realice al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9 representado legamente por el señor MILTHON DAVHID TAVERA MORENO, designado como ejecutor por el Departamento de Arauca mediante el Contrato de Obra N° 428 de 2025 y de acuerdo con las obligaciones suscritas en el Convenio 049 de 2024"* argumentando que *"...dichos recursos no pueden ser girados al Departamento, debido a que para la expedición de los documentos presupuestales necesarios para los procesos contractuales fueron incorporados como saldo sin situación de fondos, lo cual impide su ingreso a las arcas del departamento donde entre otras cosas pueden ser objeto de descuentos por concepto tributario entorpeciendo la correcta ejecución a través de los mecanismos inicialmente previstos."*

Que en el mencionado acto administrativo se omitió la información relacionada con instrucciones a las sociedades fiduciarias con el fin que los recursos de los subsidios familiares asignados se desembolsen directamente a los contratistas ejecutores de los mejoramientos, lo que podría dificultar la operatividad de los procesos de pagos de los subsidios familiar de vivienda vinculados al Programa de Mejoramiento.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de **omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Neguilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025 en el sentido de complementar la información aclarando que la Gobernación de Arauca, en atención al principio de autonomía administrativa suscribió contrato con el "CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto autoriza que los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán directamente a este consorcio.

Que, igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 1113 del 15 de diciembre 2025, en el sentido de indicar que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo de ese acto administrativo, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente la parte considerativa de la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025 aclarando que en atención al principio de autonomía administrativa la Gobernación de Arauca suscribió contrato con el "CONSORCIO

"Por la cual se corrige la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan ciento diez (110) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto autoriza que los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán directamente a este consorcio.

Artículo 2. Incluir artículo que indique que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9, por lo que el articulado de la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025, quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Asignar ciento diez (110) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.716.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	338431	2006283	DANIEL	FLOREZ FLOREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
2	338545	5430601	JOSE TRINIDAD	LIZCANO LIZCANO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
3	359085	5525985	JOSE	ARREDONDO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
4	338483	5624001	TOBIAS	SUAREZ VILLALBA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
5	338410	12455785	HERNAN	NAVARRO PABON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
6	338430	13350686	GUSTAVO	VILLAMIZAR BECERRA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
7	338565	13456279	MARIO	DUARTE CALDERON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
8	338409	17525721	ALFREDO	MORA RANGEL	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
9	366612	17526348	JOSE MIGUEL	CRUZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
10	338539	17526735	JUAN DE JESUS	RANGEL SANABRIA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
11	338572	17528290	CIRO	JAIMES VILLAMIZAR	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
12	338518	17528564	JAIME	AGUIAR	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
13	338561	17528669	LUIS ALFONSO	REMOLINA TORRADO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
14	338528	17528735	ISRAEL	REATIGA JACOME	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
15	338566	17529842	ADRIANO	VILLAMIZAR SUAREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
16	338541	17547079	ALCIDES	REATIGA JACOME	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
17	338533	21232714	MARIA FLOR	ALCANTARA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
18	338414	24246461	HERMINDA	GUERRERO BERMUDEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
19	338568	24246827	VELLANID	RIVERA ACEVEDO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
20	352780	27654598	SILVERIA	JAIMES DE ACEVEDO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
21	338507	27672388	PAULINA	ORTEGA DE PARADA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
22	338553	27681978	ALIX	ORTEGA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
23	338510	27881471	ELVIA	RIVERO MENDOZA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
24	361484	27884194	MARIA DEL CARMEN	SALCEDO DE SEPULVEDA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
25	338466	28042098	GLORIA	ALVAREZ CALDERON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
26	359075	28267712	ROSARIO	VILLALBA DE MORENO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
27	338503	28396495	BENILDA	VASQUEZ DE PLATA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
28	338494	28414117	LINA ROSA	CARO ACOSTA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
29	357774	30050225	MIYER FRANCY	TORRES JURADO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
30	338455	30187203	ROSALBA	BELLO RODRIGUEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
31	338500	30503493	ANA MARIA	GELVEZ DE CELON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
32	338437	31021249	ANA BEATRIZ	SEGURA ANDRADE	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
33	338505	31131898	MARIA GLADYS	AYALA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
34	348983	32005353	MARIA MERCEDES	PINTO DE GARCIA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
35	366614	33395054	LUZ ALEIDA	PABON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
36	338551	33515406	AUDELINA	ROZO PARADA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
37	338534	33515927	ALIRIA	RIVERO RIVERO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
38	338508	36490560	ROSALBA	PEREZ YARURO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
39	338501	36586029	GEMA DE JESUS	TORO DE RANGEL	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
40	338578	36586203	CARMEN ROSA	QUINTERO CHINCHILLA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
41	338463	37234264	CARMEN ROSA	PARADA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
42	338511	37398858	CENAIDA	BECCERRA RINCON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
43	338532	37824499	ROSA MARIA	SIERRA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
44	338581	39164806	MARIA ROBERTINA	MUÑOZ PULGARIN	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
45	338502	39736786	ANA GILMA	PATINO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
46	338443	40505134	LUZ MIREYA	GOMEZ RINCON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
47	338436	40505157	YAJAIRA	MORENO BLANCO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
48	362286	40506217	ERMINIA	RIVERA RAMOZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
49	338460	40510337	LAURA MARIA	ARIAS	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
50	338525	40510372	MARIA LIGIA	GRAJALES DE OYUELA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
51	366613	40511316	ANA HILDA	TRUJILLO BARRERO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
52	338485	40511487	MARIA GLADYS	CAMARGO DE JAIMES	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
53	369406	40511578	ISABEL	CADENA DIAZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00

"Por la cual se corrige la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan ciento diez (110) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
54	338464	40511755	ALICIA	MANTILLA DE QUINONEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
55	338425	40511785	MERCEDES	GUALDRON DE PACHECO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
56	338416	40512049	MARIA LILIA	INFANTE VELASCO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
57	359071	40512089	LEONOR	SANCHEZ VERA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
58	338564	40512311	GRACIELA	DURAN VIUDA DE MONTERREY	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
59	338459	40512449	FLORALBA	DURAN DE GAMBOA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
60	338475	40512470	LIGIA	COTE RINCON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
61	338423	40512494	DORIS	CANDELA GOMEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
62	338453	40512613	NUBIA	MALDONADO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
63	338526	40512996	GUILLERMINA	TAMARA GUERRERO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
64	366849	40513111	MARIA LUISA	ESPINOSA CARDENAS	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
65	348982	40513150	BLANCA STELLA	LEAL VILLAMIZAR	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
66	338515	40513386	ISABEL	ORTEGA INFANTE	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
67	344015	40514440	STELLA	MELGAREJO PEREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
68	338571	40514583	BERTILDA	LOPEZ SANCHEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
69	338538	40514642	ISABEL	CARRILLO GALVIZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
70	359076	40514896	MARIA EDUVIGES	SANCHEZ LOPEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
71	338582	40626276	NIDIA YUNEYI	PEÑA FERNANDEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
72	338509	51724296	MYRIAM	BONILLA RUIZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
73	338558	52200793	LUZ MARY	AGUILAR	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
74	338434	52542195	GENNY ROCIO	VEGA PEÑA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
75	338523	60262175	GABINA	RINCON RIOS	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
76	338540	60380666	YOLANDA	CAMARGO ROJAS	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
77	338484	63314719	EMERITA	GIL MOSQUERA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
78	338498	63393151	ELIZABETH	ROJAS CACERES	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
79	366611	63499010	ROSA	RINCON ALVAREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
80	338499	63507148	CECILIA	CALDERON DURAN	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
81	338429	68245956	LUZ ESTELLA	GUTIERREZ OYUELA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
82	338465	68246092	ISABEL	TAMARA FLOREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
83	338467	68246489	ZORAIDA	NEIRA PINEDA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
84	338570	68246591	VIANID	PATIÑO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
85	338516	68246654	ROSALBA	TARAZONA CUADROS	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
86	338442	68247124	CRICELDINA	ALBARRACIN ATUESTA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
87	338452	68248144	FRANCELINA	JIMENEZ MELENDEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
88	338520	68248326	DAMARIS	VERGARA BAZA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
89	338576	68249540	LUZ MARY	VACA MOGOLLON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
90	338454	68249575	GLADYS	JAIMES RENOGA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
91	338493	68260002	ANA VIRTELIA	BECERRA CALDERON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
92	338449	68303216	RUVELIA	VASQUEZ TEJEDOR	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
93	359081	88211615	GONZALO	GONZALEZ ROLON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
94	338574	88261676	JOHN HENRY	ANGARITA FORERO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
95	338577	96125206	WILLINGTON	PRIETO RINCON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
96	338469	96126027	WILSON JHOHANNY	CALDERON TAMARA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
97	338547	96185632	SAULO	LIZARAZO TAVERA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
98	338583	96187728	ALVARO	LAGUADO CARVAJAL	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
99	359074	96189302	HENRRY ALONSO	OCHOA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
100	338536	96192749	JOSE VICENTE	GARCIA PINTO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
101	338435	1019049836	NATHALY	ALCANTARA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
102	338543	1094367300	YADIRA LILIANA	BARAJAS RINCON	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
103	338504	1098619711	MARTHA INES	ALARCON BECERRA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
104	338440	1100080512	ALBEIRO MANUEL	CASTILLO CERPA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
105	338433	1115723981	LILIANA	PRADA CARVAJAL	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
106	344453	1115726802	LEIDY CAROLINA	MORALES ORTEGA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
107	345942	1115728069	JUAN CARLOS	DURAN CARRILLO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
108	345943	1115729887	HERNANDO	SANDOVAL JAIMES	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
109	338418	1115734556	MAIRA ALEXANDRA	AREVALO NIEVES	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
110	338439	1116494815	IRENE	BARBOSA PEREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.716.000.000

Artículo 2 Autorizar al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

Resolución No. 0389 del 30 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 1113 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan ciento diez (110) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 1113 del 15 de diciembre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidios Familiar de Vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria, y a la Gobernación de Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo segundo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días de abril de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz Martínez
Contratista FNV